

Acuerdo de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueba el expediente para la contratación de los servicios de elaboración de diversos materiales, contenidos, programas y elementos promocionales y gráficos destinados a la actividad de comunicación audiovisual televisiva, radiofónica y a través de plataformas digitales de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.

Visto el informe de necesidad e idoneidad incluido en el expediente de contratación de los servicios de elaboración de diversos materiales, contenidos, programas y elementos promocionales y gráficos destinados a la actividad de comunicación audiovisual televisiva, radiofónica y a través de plataformas digitales de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U., informe que justifica adecuadamente las soluciones contractuales propuestas para atender las necesidades detectadas y que pretenden colmarse mediante dicha contratación.

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento que se incluye en el referido informe.

Visto el planteamiento del contrato y del procedimiento de adjudicación que se incluye en el referido informe de necesidad e idoneidad de la contratación.

Vistos los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que obran en el expediente.

Visto que se ha recibido la preceptiva autorización previa por parte del Consejo de Gobierno de Aragón para la celebración del contrato objeto del presente expediente, de conformidad con lo previsto en los art. 11.2 y 14 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial, en el art. 89.4 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la cláusula vigesimoctava del tercer Contrato Programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades.

Considerando que el expediente de preparación de este contrato reúne los requisitos exigidos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y de conformidad con lo previsto en el art. 117 de esta misma normativa

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y los términos propuestos por el informe que obra en el mismo para satisfacer las necesidades para la contratación los servicios de elaboración de diversos materiales, contenidos, programas y elementos promocionales y gráficos destinados a la actividad de comunicación audiovisual televisiva, radiofónica y a través de plataformas digitales de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.



Expediente TVAA/RAA 2024/12

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado de los compromisos contractuales que las entidades contratantes deberán asumir una vez se produzca el perfeccionamiento del contrato adjudicado mediante la tramitación del correspondiente procedimiento.

TERCERO.- Designar, como integrantes de la Mesa de Contratación que prestará asistencia en el procedimiento de adjudicación, a los profesionales identificados en el Anexo XVIII del Pliego de Cláusulas Particulares que obra en el expediente. La organización y funcionamiento de esta Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los arts.91 y siguientes de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato y que para ello se siga el procedimiento abierto regulado en el art. 156 y siguientes de la LCSP, con las especialidades previstas en el Pliego de Cláusulas Particulares y dándole publicidad, adicionalmente, a través del Diario Oficial de la Unión Europea en condiciones análogas a las establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

QUINTO.- Que la contratación se realice conjuntamente por Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. y Radio Autonómica de Aragón S.A.U., siendo la primera quien, en nombre propio y en nombre y por cuenta de la segunda, gestione el procedimiento de contratación incluyendo todos los trámites desde su inicio hasta su adjudicación, así como los relativos a los recursos.

SEXTO.- Que la formalización del contrato se efectúe por las dos entidades citadas en el punto anterior y que cada una de ellas asuma las obligaciones económicas por la parte del precio que le corresponda en función de los porcentajes que se han fijado en los pliegos y la responsabilidad de la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir durante la ejecución, así como de la imposición de las penalidades a que pudiera haber lugar.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo
Directora General de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

